



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738-2015-MDM

Mala, 24 de diciembre del 2015.

VISTO:

El expediente administrativo N° 07618-15 de fecha 03 de setiembre del 2015, promovido por la entidad Técnica Arturo Novelli Pezzia, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Arturo R. Novelli Pezzia, mediante el cual solicita Aprobación de su Proyecto del Programa Construcción en sitio propio C.S.P del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, el Informe N° 1283-2015-SGOPHU/GDU/MDM e Informe N° 1609-2015-SGOPHU/GDU/MDM de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 505-2015-GDU/MDM e Informe N° 768-2015-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 961-2015-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstos son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Proyecto de vivienda dentro el marco del Programa de Techo Propio del fondo Mi Vivienda; mediante la modalidad de Construcción en Sitio propio, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas con el Programa Techo Propio, proyecto que tiene como objetivo la Construcción del módulo Básico adecuando el diseño a sus necesidades inmediatas, facilitando al propietario en adelante realizar mejoras como ampliar y construir nuevas áreas de acuerdo a sus necesidades familiares, la construcción está proyectada sobre el terreno de los titulares;

Que, el bono familiar Habitacional, mediante Ley N° 27829, se creó el bono Habitacional (BFH), que es un subsidio otorgado por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo a ser devuelto por estos, como incentivo y complemento de sus ahorros y esfuerzo constructor, a fin de destinarlo a la adquisición, Construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social en el Marco del Programa Techo Propio; los beneficiarios del BFH, son las familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar su condición habitacional, por lo que existen criterios mínimos de selección como el ingreso familiar mensual máximo, ahorro mínimo las características de interés social;

Que, mediante el expediente administrativo N° 07618-15 de fecha 03 de setiembre del 2015, la Entidad Técnica: Arturo Romildo Novelli Pezzia, con código de Registro ICA-479-1-1-15 acreditada ante el Fondo Mi Vivienda, quien en dicha condición solicita la aprobación del Proyecto del Programa Construcción en sitio propio C.S.P del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, y por lo que se encuentra facultada por el Fondo Mi Vivienda S.A, para participar en el programa Techo Propio bajo la modalidad de construcción en sitio propio – CSP, en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;



Municipalidad Distrital de Mala

Que para efectos de participar en el Programa Techo Propio, bajo la modalidad Construcción en sitio propio la Entidad Técnica: Arturo Romildo Novelli Pezzia, con código de Registro ICA-479-1-1-15, remite a la Municipalidad Distrital de Mala los planos y Memoria Descriptiva de su módulo básico de vivienda, a efectos de obtener su aprobación de su proyecto, que tendrá tres tipos de Módulos básicos **Modulo Tipo 1** área a construir 32.04 m², área a techar 35 m², **Modulo Tipo 2** área a construir 32.50 m², área a techar 35.00 m² **Modulo 3** área a construir 33.00 m² área a techar 35.00 m² ;

Que a través del informe N° 1609-2015-SGOPHU-GDU/MDM de fecha 18 de diciembre del 2015 de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas informa que el proyecto a construirse contara con las instalaciones necesarias para el uso de servicios básicos como son energía, eléctrica, agua y desagüe por lo que considera Procedente aprobarse los planos de Arquitectura, instalaciones para la construcción de módulos básicos tipo 1, tipo 2 y Tipo 3, denominado Proyecto del Programa Construcción en Sitio Propio C.S.P del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, el cual cumple con las especificaciones de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través de su informe N° 961-2015-GAL/MDM de fecha 23 de noviembre del 2015, es de opinión que se declare Procedente la petición de la Entidad Técnica: Arturo Romildo Novelli Pezzia, con código de Registro ICA-479-1-1-15 acreditada ante el Fondo Mi Vivienda y habiéndose efectuado la evaluación normativa de este procedimiento considera PROCEDENTE aprobarse los planos de Arquitectura para la construcción de módulos básicos d de vivienda, denominado Proyecto del Programa Construcción en Sitio Propio C.S.P del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda.

En uso de sus Facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la entidad Técnica Arturo Novelli Pezzia debidamente representado por su Gerente General, mediante expediente administrativo N° 07618-15-MDM, en consecuencia **APROBAR** el Proyecto del Programa Construcción en Sitio Propio C.S.P del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, en merito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Fiquelba Gutiérrez
ALCALDE